



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RÍO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° **34** ODP-2014.  
(Actuación 249/14)

**VISTO:** la nota presentada por la Sra. Olga Alvarez (DNI: 9.997.768) ante esta Defensoría el día 27 de Octubre de 2014, por medio de correo electrónico, por lo que deberá ser ratificada personalmente por la denunciante, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a que se domicilia en calle Huiliches N° 6348 de esta ciudad. Manifiesta que el día 30 de Septiembre de 2014 ha sido operada de la columna lumbar, realizando tres o cuatro veces por semana cesiones de rehabilitación en el centro de la ciudad.

Dice que en razón del estado de la calle Huiliches pelagra el resultado de su operación que fue exitosa, dado el mal estado de la calle donde debe desplazarse diariamente. Manifiesta haber realizado reclamos pero le dicen que la máquina está rota y nadie se ocupa de atender el mantenimiento de dicha calle

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la falta de mantenimiento de calles de tierra.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

**LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE:**

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Olga Alvarez (DNI: 9.997.768), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 27 de Octubre de 2014, por medio de correo electrónico, por lo cual debe citarse a la denunciante a ratificar su denuncia.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

3° Comuníquese la presente resolución a la interesada.

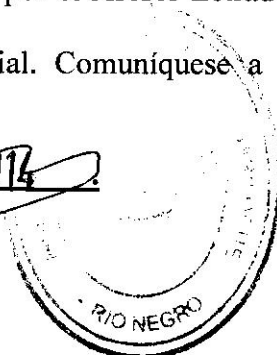
4° Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "*Las denuncias o réclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante*".

5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez

6° Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche,

05 NOV 2014  
Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche



Dra. Andrea F. Galaverna  
Defensora del Pueblo  
San Carlos de Bariloche